



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Planauto S.A
Demandado	Emmanuel Díaz Puentes
Radicado	0500140 03 013 2021-00510 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1924
Asunto	Tiene por notificado demandado- Ordena seguir con la ejecución

Se ordena agregar al expediente la constancia de notificación efectuada al demandado el día **17 de julio de 2021**, por mensaje de datos, del auto mandamiento de pago, a través de su correo electrónico; en consecuencia en atención al Decreto 806 de 2020, la notificación se tendrá surtida a partir de los dos (2) días siguientes a su recepción, esto es, a partir del **22 de julio de 2021**.

Ahora bien y por cuanto se encuentran vencidos los términos y el demandado no se opuso a las pretensiones de la entidad demandante y encontrándose debidamente notificado y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **Planautos S.A.** en contra de **Emmanuel Díaz Puentes**, en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 21 de junio de 2021.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 1.234.000.00**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 152 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

Melisa Muñoz Duque
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

05001 40 03 013 2021 00510 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397f2ce0b2c003a59b09dada671d93e121b0d57c65ce822b8b810e29718a0fae

Documento generado en 09/09/2021 04:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**